

Datos del Expediente

Carátula: EUROCRED S. A. C/ TECNO NIKKEI S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 16/10/2020 **N° de Receptoría:** LP - 37335 - 2020 **N° de Expediente:** 92723 - ELEC

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 25/04/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

[Anterior](#) 25/04/2022 15:14:10 - SUBASTA - ORDENA [Siguiete](#)

Referencias

Año Registro Electrónico 2022

Código de Acceso Registro Electrónico 45A1F37A

Fecha y Hora Registro 28/04/2022 10:54:51

Funcionario Firmante 25/04/2022 15:14:09 - BUFFARINI Paula - JUEZ

Número Registro Electrónico 170

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Peruzzi Daniela Emilse

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado [ESCRITO ELECTRONICO \(234000248024035930\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

EUROCRED S. A. C/ TECNO NIKKEI S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA

LG

La Plata

En atención a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios (a quienes se comunicará mediante oficio electrónico si hay juicio o al domicilio constituido en la hipoteca si no lo hay) y de los señores jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere (comunicando por oficio electrónico a los respectivos autos) (art. 569 CPCC), para que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo, podrán solicitar el aumento de la base hasta cubrir el importe de sus créditos-, **decrétase la venta en pública subasta** del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio acompañado el 18/04/2022 -**Matrícula N° 178.082 U. F. 2 de La Plata**- a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento aprobado por "Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes) al contado y al mejor postor con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$) 1.270.327,53) que corresponde al monto de la ejecución de acuerdo a la opción realizada por la actora, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:

1°) Designación de Martillero: Conforme la cláusula CUARTA punto IV del testimonio de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria, designese a Gabriel Andrés RIBEIRO VALERIO, Matrícula N° 6901, quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del tercer día de notificado, procederá a llenar su cometido, bajo apercibimiento de remoción. A cuyo fin, líbrese cédula (art. 135 inc 10 del CPCC) haciéndole saber en el cuerpo de la misma que deberá aceptar el cargo de manera electrónica.

El martillero deberá proceder a cargar fotos del bien inmueble, con las prevenciones del art. 3 y 26 del Ac. 3604/2012.

Deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).

2) Agregación del título: intimase a la parte ejecutada a que dentro del plazo de cinco días presente en autos el título de propiedad del inmueble, bajo apercibimiento de ordenar la expedición de un segundo o ulterior testimonio y su pertinente registración, todo a cosa del deudor (art. 570 del CPCC)

3°) Comprobación del estado de ocupación: el estado de ocupación del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenan infra, para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en que carácter, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen para ocupar el inmueble, en autos y en el término de cinco días (arts.163 in.5; 384 y 588 CPCC).

4°) Publicidad: la publicidad del acto de subasta se efectuará de las siguientes tres formas:

a) Registro de la Propiedad Inmueble: Comuníquese -vía oficio- la subasta ordenada al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos que tal organismo tome razón de la misma al margen de la inscripción de dominio del inmueble a subastarse (art. 34 inc. 5° CPCC).

b) Edictos: publíquese durante tres días edictos en el Boletín Judicial y en el diario "El Día" de La Plata (arts. 574 y 575 CPCC). Ello una vez diligenciado el mandamiento de constatación, agregado en autos el título de propiedad, acreditada la citación de acreedores hipotecarios, embargantes e inhibientes y acreditada la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme lo ordenado en el apartado 4 a).

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, la Infrascripta fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a

publicarse (art.3 y 38 Ac.,3604/12).

c) Publicidad Virtual: una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).

5°) El Acto de Subasta: tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).

6°) Audiencia de Adjudicación: Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y el comprobante de pago de la seña (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.

7°) Depósito en garantía: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de \$ 63.517 (5 % de la base), que integra a la seña y deberá cumplirse antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos que se abrirá a la orden de la Infrascripta (art.562 del CPC). Hágase saber al ejecutante que, en caso de solicitar eximición de seña, la función de garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).

8°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, **se fija en el 10 % del precio**, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 Ac.3604/12. **No se admitirá la compra en comisión ni cesión de los derechos del adjudicatario situación que se consignará también en los edictos a librarse.** La comisión se fijará entre el 3 % y el 4% a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 CPC y 54, 69 y 71 ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deben ser abonados (art.71 ley 10973).

9°) Estado parcelario, impuesto a los sellos e impuesto a la transmisión de inmuebles Ley 23.905: dejáse establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50 y 51 de la ley 10.707 (art. 6 Dec. 1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto que no se encuentre constituido-; así también el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1424 del CC, con. CC0201 LP 91798 RSI-59-10 I 20-4-2010); **circunstancias que deberán ser consignadas en el edicto** ordenado supra. Respecto al Impuesto a la Transmisión de Inmuebles (ITI) Ley 23.905: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en la medida que la transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias lo cual, en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que el silencio de la parte ejecutada importará de su parte una autorización para satisfacer el total del impuesto previsto en el art.13 de la ley 23.905 en el momento en que quede firme el auto de aprobación del remate (arts.8 y 12 ley citada).

10°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de NOTIFICADA POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art. 581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, **circunstancia que deberá consignarse en los edictos a librarse.**

11°) Librese oficio electrónico por Secretaría a fin de hacer saber al Registro de Subastas Electrónicas, el dictado del presente auto.

12°) Previo a la publicación de edictos, cúmplanse los siguientes recaudos: a) intímase a la ejecutada para que dentro de los cinco días de notificado acompañe a los autos el respectivo título de propiedad del bien cuya subasta se decretó precedentemente, bajo apercibimiento de expedir testimonio a su costa (art. 570 del CPCC). Notifíquese. b) Constátese el estado de ocupación del inmueble librándose el mandamiento del caso. c) Para cumplimentar las citaciones dispuestas (art. 569 CPCC) el ejecutante deberá remitir al éste Juzgado los correspondientes oficios electrónicos a confronte o en su defecto acompañarlos digitalizados para su confronte y posterior remisión a los Jueces inhibientes y embargantes; d) Asimismo, hágase saber que al momento de efectivizarse la subasta precedentemente

ordenada, deberán encontrarse debidamente actualizados los certificados de dominio e inhibición (arts. 34, 36 CPCC). e) Deberá acreditarse debidamente la inscripción el auto de subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble; f) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría. **REGISTRESE.**

dp

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

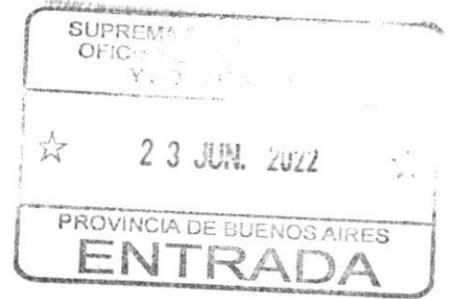


BUFFARINI Paula
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: ESCUDERO Santiago - santiago.escudero@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11 - LA PLATA
Carátula: EUROCREC S. A. C/ TECNO NIKKEI S.A. S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: 92723-ELEC
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 22/6/2022
Alta o Disponibilidad: 22/6/2022 12:28:27
Firmado y Notificado por: BUFFARINI Paula. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 22/06/2022 12:28:27 Certificado
Firmado por: Gabriel Andres Ribeiro Valerio. --- Certificado Correcto. Certificado
 BUFFARINI Paula. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

2

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La PLata

Día Mes Año

Dirección: Calle: 13 Intersección: 47 y 48, La Plata

Hora

Juzgado/Tribunal: Juzgado Civil y Comercial N° 11

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 Carátula del expediente: "EUROCREC S.A. C/ TECNO NIKKEI S.A S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA\ LP - 37335 - 2020 Expte. N° 92723 - ELEC

Firmas

Copias para traslado **NO** En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora

URGENTENO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA **NO**

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ? **NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado SI Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **NO**

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **NO**

Con auxilio de la fuerza pública: **NO**

Con cerrajero: **NO**

Denuncia de otro domicilio: **NO**

Denuncia de bienes: **NO**

Otros

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de **TECNO NIKKEI S.A.** sito en calle **12 N° 575 entre calles 43 y 44 de La Plata**, designado segun nomenclatura catastral Partido 55 Circunscripción I, Sección G, Manzana 564, Parcela 5a Subparcela 2 y procederá a **constatar el estado de ocupación del inmueble** debiendo indicar **quienes lo ocupan y explicar en que carácter**, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen para ocupar el inmueble, en autos y en el término de cinco días (arts.163 in.5; 384 y 588 CPCC).- El auto que lo ordena dice en lo pertinente dispone: \La Plata... En atención a lo pedido, lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores hipotecarios (a quienes se comunicará mediante oficio electrónico si hay juicio o al domicilio constituido en la hipoteca si no lo hay) y de los señores jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere (comunicando por oficio electrónico a los respectivos autos) (art. 569 CPCC), para que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo, podrán solicitar el aumento de la base hasta cubrir el importe de sus créditos-, **decrétase la venta en pública subasta** del 100% del bien a que se refiere el informe de dominio acompañado el 18/04/2022 **-Matrícula N° 178.082 U. F. 2 de La Plata-** a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento aprobado por \Anexo I", del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 9/8/2012 y concordantes) al contado y al mejor postor con la base de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.270.327,53) que corresponde al monto de la ejecución de acuerdo a la opción realizada por la actora, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades: ... **1° Designación de Martillero:** Conforme la cláusula CUARTA punto IV del testimonio de la escritura de mutuo con garantía hipotecaria, designese a Gabriel Andrés RIBEIRO VALERIO, Matrícula N° 6901, ... **3° Comprobación del estado de ocupación:** el estado de ocupación del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenan infra, para lo cual deberá determinárselo previamente. A tal fin líbrese mandamiento de constatación del estado de ocupación del inmueble, en cuyo diligenciamiento deberá indicarse quienes lo ocupan y explicar en que carácter, debiendo acreditar fehacientemente los derechos que aleguen para ocupar el inmueble, en autos y en el término de cinco días (arts.163 in.5; 384 y 588 CPCC). Fdo.: **BUFFARINI Paula. JUEZ** (Firmado Digitalmente el día 25/04/2022)... \La Plata... En atención a lo manifestado, líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines y efectos que el anterior. Fdo.: **BUFFARINI Paula. JUEZ** (Firmado Digitalmente el día 16/06/2022)

Facultades del Oficial de Justicia: No

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se deja constancia que se encuentran facultados a diligenciar el presente el Martillero Gabriel Andres Ribeiro Valerio y el Dr. Sergio Eduardo Ariel Vargas

En la ciudad de La Plata , a los _____ días del mes de _____
_____ del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: ZK1PM9





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

ACTA LIBRE

USO OFICIAL - JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En la ciudad de La Plata 28 (veintiocho) de junio
del año 2022, siendo las 12^h hs., me
constituí conforme a lo ordenado en el presente mandamiento, en
el domicilio de la calle 12 n° 575 baldomir
acompañado por Comisario Puntos Rivero Valerio
de número 6801.
siendo atendido por LAZARO GONZALEZ BAENA
de número 40672115.
quien exhibe y retiene para sí, a quien le impuse mi cometido e
hice entrega de mandamiento de igual tenor al presente.

--- Acto seguido procedí a contarles el estado de ocupación
del inmueble. El Sr. LAZARO GONZALEZ BAENA,
manifiesta que atiende el local "TIENDA DE CULTIVO"
(vivero), que el lugar es su sede el Sr. WALTER
HUGO GONZALEZ NOYER de número 17816302 en contrato
de alquiler, que el local cuando tiene que trabajar
de lunes a viernes de 10 horas a 20 horas.

No siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y
prestando su conformidad los presentes firmando al pie, por ante
mi. Doy fé.-

GASTON ANDRES MAURIÑO
Oficial de Justicia
Of. Mandamientos La Plata
S.C.J.B.A